

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **ANDREA GABRIELA MEJIA LOPEZ**, mayor de edad, soltera, con documento nacional de identificación No. 1001-1999-00306, con domicilio en Barrio El Calvario, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y actuando en su condición personal quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- | | | |
|--------------------------------------|------------|---|
| I. OBJETO CONTRATO | DEL | Desarrollo de Una Estrategia De Promoción y Difusión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y La Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida" financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta Andalucía (AACID). |
| II. LUGAR FUNCIONES | DE | EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios contratados en las oficinas principales de la Alcaldía de Intibucá al mismo tiempo tendrá como responsabilidad movilizarse donde sus funciones lo requieran- EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses. |
| III. Productos de CONTRATISTA | EL | A. Producto 1: Plan de trabajo de las actividades a desarrollar
B. Producto 2: Estrategias de promoción y difusión del PMUS, aprobado por municipalidad de Intibucá, presentado a los 30 días de comenzada la asistencia técnica.
C. Producto 3: Medios audiovisuales, Flyers, imágenes y todo lo necesario para publicitar el PMUS. Presentado a los 45 días de comenzada la asistencia técnica. |

"Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y La Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida"

D. Producto 4: Contrato y Pagos por servicios de publicidad: Se debe realizar un contrato con medios de comunicación locales, así como realizar el pago de dicha publicidad por un periodo de 4 meses, realizando Anuncios publicitarios 3 veces por semana en horario estelar. Presentado el contrato y pagos realizados a los 60 días de comenzada la asistencia técnica.

IV. CONDICIÓN DE EL CONTRATISTA

- a. La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por **EL CONTRATISTA** o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será considerado como contratista independiente.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
- c. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a

consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

- d. **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- e. **EL CONTRATANTE** Facilitará al contratista medios de transporte para realizar su trabajo
- f. **EL CONTRATISTA** responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad por negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.

VI. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL **SOBRE LA RENTA** Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL **DE** EL plazo para la prestación de los servicios será de 60 días a partir del 15 de marzo del año 2024 al 14 de mayo del año 2024.

VIII. MONTO DEL CONTRATO DEL **DEL** Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 110,300.00 (Ciento Diez Mil Trescientos Lempiras Exactos). serán financiados por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)

El monto del contrato será de la siguiente forma:

Pago 1: Por haber presentado el Producto 2, pago equivalente al 33% (L. 36,766.67) Pago 2: Por la entrega del Producto 3, pago equivalente al 33% (L. 36,766.67) Pago 3: Por la entrega del Producto 4, pago equivalente al 33% (L. 36,766.66)

- IX. FORMA DE PAGO** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de la Municipalidad de Intibucá y se realizará mensualmente mediante cheque y en moneda nacional.
- Para tramitar el pago **EL CONTRATISTA** deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI y presentar informe técnico.
- X. SALVAGUARDA PENALIZACIÓN** O En caso de que **EL CONTRATANTE** no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula siete (7) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** en la realización de servicios contratados.
- XI. ENLACE CON LA MUNICIPALIDAD** El enlace entre el **OFICIAL DE MOVILIDAD URBANA** y la Alcaldía Municipal de Intibucá será el Gerente Municipal.
- XII. CONFIDENCIALIDAD** Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.
- EL CONTRATISTA** no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de

negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida de **EL CONTRATISTA**

XIII. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá y Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

EL CONTRATISTA no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá o Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a **EL CONTRATISTA**, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual,

ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por EL CONTRATISTA.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

XV. OTRAS CLAUSULAS **A. Cláusula de Entrega de Productos y Servicios Acordados:**

Las partes acuerdan que el **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los productos y servicios detallados en la propuesta inicial y aceptada por **EL CONTRATANTE**. Cualquier cambio en los productos acordados requerirá la aprobación por escrito del **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** no será responsable de entregar productos o servicios adicionales no especificados en la propuesta inicial sin un acuerdo escrito y previo entre ambas partes.

B. Aprobación de Productos, Cambios y Límite de Cambios por Fase del Proyecto:

Ambas partes acuerdan que cada fase del proyecto incluirá un máximo de 2 de cambios permitidos sin costo adicional previo a la aceptación o aprobación de los productos a entregar. Cada producto de esta consultoría cumplirá las fases de pre producción, producción y post producción. Ningún producto se llevará a fase de producción o post producción sin tener previa aprobación de **EL**

CONTRATANTE en la fase de pre producción.

Se establece que cualquier cambio solicitado por **EL CONTRATANTE** deberá ser presentado por escrito al **CONTRATISTA** y será evaluado para determinar su viabilidad y costos asociados. **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar una respuesta y cotización detallada dentro de un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de cambio por parte del cliente.

Por tanto, cualquier cambio adicional a los establecidos, en cualquiera de las fases, requerirá una tarifa adicional a acordarse entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, y estará sujeto a la aprobación por escrito antes de su implementación. En caso de que los cambios no satisfagan las necesidades de **EL CONTRATANTE**, se deberá programar una reunión extra de brief en la que se obtenga nuevamente información relevante de la campaña para su planteamiento.

C. Plazo de Entrega Extendido por Cambios:

En caso de que **EL CONTRATANTE** solicite cambios sustanciales en los productos o servicios a entregar después de haber tenido aprobación o visto bueno, ambas partes acuerdan que el plazo de entrega original se extenderá de manera proporcional al tiempo adicional requerido para completar dichos cambios. **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar una nueva fecha de entrega estimada una vez se hayan definido los cambios solicitados y aprobados por ambas partes.

EL CONTRATISTA reconoce que cualquier cambio solicitado después de la fecha límite acordada para la entrega estará sujeto a una tarifa de urgencia sobre el costo total del proyecto. Esta tarifa cubre la reasignación de recursos y el trabajo adicional necesario para completar los cambios de manera oportuna.

D. Responsabilidad por Errores:

EL CONTRATISTA no será responsable de retrasos o costos adicionales causados por errores, omisiones o cambios de requisitos por parte de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 15 días del mes de marzo del año 2024.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
CONTRATANTE



ANDREA GABRIELA MEJIA
LOPEZ
CONTRATISTA

